

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; "	60 "
Extranjero: " 22'50; " 45; "	90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.233.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo de 8 de los corrientes, acordó ceder en arriendo el Teatro Principal de Zaragoza, por medio de subasta.

El tiempo de duración del arriendo será el comprendido entre el día 1.º de octubre de 1934 y el 15 de septiembre de 1939.

Dicho acto de subasta, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veinte a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, descontando los festivos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de la representación municipal que designe la Corporación.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos comenzará desde el mismo día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al señalado para verificar la apertura, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, con los requisitos exigidos por la Ley, ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio. De acuerdo con lo aprobado por la Corporación municipal en 4 de mayo último, podrán igualmente presentarse las proposiciones de esta subasta, dentro del plazo señalado, en las siguientes dependencias municipales: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Delegación de Hacienda (Patente de automóviles).

Los proponentes podrán presentarse por sí o por medio de representante, con poderes bastanteados por los Letrados Asesores de la Corporación, D. Julián Alberto Cerezuela y D. Enrique Isábal.

El tipo de subasta, será el de cuarenta y cinco mil pesetas anuales, y para tomar parte en la misma será necesario constituir, por cualquiera de los medios admitidos por la ley, un depósito provisional de doce mil pesetas, que se constituirá en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante para responder del contrato, será igual al quince por ciento de la cantidad total que ha de satisfacer como pago del arriendo durante todo el tiempo de la vigencia del contrato, pudiendo constituirlo por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

El pago del arriendo se verificará por trimestres naturales adelantados, precisamente en los primeros cinco días de octubre, enero, abril y julio de cada año, satisfaciéndose íntegra la cantidad correspondiente al último trimestre, a pesar de finalizar el arriendo quince días antes de terminar aquél.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Hacienda).

Zaragoza, 11 de junio de 1934.—El Alcalde-Presidente, M. López de Gera.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal corriente, se compromete a arrendar el Teatro Principal de Zaragoza, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, y con sujeción a las condiciones en que se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Jurado Mixto de Industrias de la Confección

(VESTIDO Y TOCADO)

Sección de Sastres a medida con obreros destajistas

BASES DE TRABAJO aprobadas en sesión de Pleno, celebrada el día 8 de junio de 1934.

PRENDAS	CATEGORIA				
	Especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a	Económica especial
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frac	48				
Levita	45				
Chaquet	35				
Smóking	28				
Gabán de pieles, preparadas éstas	54				
Gabán de astrakán	46				
Capa con cinta cosida a mano	16				
Capa con cinta cosida a máquina	12'50				
Librea de portero	45				
Manteo de sacerdote	22	16	13	10	
Saco de sacerdote	22				
Sotana de sacerdote		16	12'50	10	
Togas de paño para abogado	35				
Togas de seda para abogado	42				
Mucetas					
Guerrera de chófer					
Americana seda cruda, forrada o sin forrar	20				
PRENDAS CORRIENTES					
Gabán cruzado o sin cruzar		35	28	24	20
" de verano, cruzado o sin cruzar		35	27	22	19
Ranglán y gabardina		39	33	27	21
Pelliza corriente		25	21	17	13
" forrada de piel		36	31	26	
" forrada de astrakán		31	26	21	
Americana cruzada y sin cruzar		24	20	16	12
" lana, sport		26	22	18	12
" sido, forrada		22	18	15	12
" sido, sin forrar		22	18	15	12
" sido sport, sin forrar		20	17	14	
" pana y dril, forradas		18	14	11	8
" pana, sport		22	18	15	10
" dril, medio forro			14	11	8
" dril, sin forro			12	10	8
" dril, sport			15	12	9
" azul, obrero, a medida					5
Guardapolvo a medida					7
" a medida, con cuello y puños postizos				9	
PANTALONES					
Pantalones de etiqueta, con galón		8			
" brich, corrientes, estambre		7			
" brich, con remonta y ojales		9			
" brich, dril, con remonta y ojales		7'60			
" brich, dril, sencillo		5			
" lana		6'75	5'50	4'50	3
" dril y pana		5	3'60	2'75	1'50

CATEGORIA

CHALECOS

	Económica especial	1.ª	2.ª	3.ª	Económica especial
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Chalecos etiqueta	8				
" fantasía	5'75				
" lana		5'75	4'50	3'60	2'75
" dril y pana		4'50	3'60	2'75	1'50

NOTA. — Cuando los chalecos lleven cuello con entradilla, aumentarán dos pesetas en todas las categorías.

OBRA DE NIÑO

Esta podrá hacerse en las cuatro categorías con un 20 por 100 de descuento. Las medidas para niño no excederán de 40 de pecho para la americana y 42 para el gabán.

NOTA. — El pantalón corto de niño se pagará a dos pesetas por prenda.

OBRA MILITAR

Casaca de la Guardia civil (Jefes y Oficiales) ...	43				
Levita de la Guardia civil (Jefes y Oficiales) ...	35		27'50		
Capote de montar de la Guardia civil (Jefes y Oficiales), con chaleco	37'50				
Capote de montar de la Guardia civil (Jefes y Oficiales), sin chaleco	32'50				
Capota	20				
Capote kaki	35	30		25	
Capote de Asalto y Seguridad	35	30		25	
Pelliza de Veterinaria e Ingenieros	40	35			
Pelliza de otros Cuerpos	32	28			
Guerrera gala de Infantería o cualquier Cuerpo, incluyendo Seguridad y Asalto	35	30			
Guerrera kaki o gris, con cuatro bolsillos, para Oficiales, clases y tropa, incluidos los de Asalto	25	22'50	20		17
La misma, llevando dos bolsillos solamente, dos pesetas menos.					
Tabardo acolchado	25	22'50	18		10
Capa Guardia civil, Carabineros, tropa	10	8			
Guerrera de algodón, cuatro bolsillos	10	8	6		
Guerrera de algodón para Oficiales	12				
Impermeable con cinturón y capucha	35	30			
Impermeable con esclavina	40	35			
NOTA. — Las prendas que se pongan de segunda prueba con bolsillos y delanteros hechos, aumentarán dos pesetas.					
Pantalón o calzón con galón	7				
Pantalón sin galón, estambre, corriente		5'75	4'50	3'60	
Calzón estambre, con pepinillos y ojales	8	6'75	5'50	4'60	
" estambre, con remontas y ojales	9	7'75	6'50	5'60	
" dril, corriente		4'50	3'50	2'75	1'50
" con pepinillos y ojales		5	4	3'25	
" con remontas y ojales		6	5	4'25	
Polainas sueltas o unidas al calzón estambre ...		1'50	1'25		
Polainas sueltas o unidas al calzón dril		1	0'75		

OBSERVACIONES. — En el calzón estambre en primera, irán las costuras de trasero y entrepiernas todas a mano, y en el especial, las remontas y pepinillos también picadas a mano. Los pantalones, lo mismo que rige para la obra de paisano.

SUPLEMENTOS EN LA CATEGORIA ESPECIAL

	Ptas.
Frac, levita y chaquet; segunda prueba con costados, hombros, mangas, cuello y forros hilvanados	4
Segunda prueba, costados y hombros cosidos, mangas, cuello y forros hilvanados. Devolviendo la prenda al oficial, en las mismas condiciones; en caso contrario se abonará como si fuera compostura.	4
Smóking, segunda prueba	2

SUPLEMENTOS PARA LAS CATEGORIAS 1.^a, 2.^a y 3.^a

Gabán con raso al canto	5
" forrado a la inglesa	3'50
" con cinturón y hebilla forradas y ojales a mano	2'50
" con cinturón y hebilla forradas, sin ojales	1'50
" con trabillas dos cabos y ojales hechos	2
" con trabilla una pieza, ojales hechos	1'50
" con trabillas dos cabos, sin ojales	1
" acolchado a mano todo el cuerpo ...	11
" acolchado a mano medio cuerpo ..	5'50
" acolchado a máquina todo el cuerpo ..	7
" acolchado a máquina medio cuerpo ..	3'50
" con mangas vueltas	1'50
" con falsos viveados	2
" y pelliza con tapa de piel	2
" o pelliza con tapa astrakán sobre tapa de tela	2
" o pelliza cuello y solapas forrado de piel	4
" o pelliza, cuellos postizos sujetos con cierre, botones y presillas ...	10
" segunda prueba, con costados, hombros, manga y cuello hilvanado ..	2'50

Estas prendas se devolverán al destajista en las mismas condiciones.

Gabán entregado al oficial para terminarlo, con entretelas hechas hilvanadas y solapas picadas, se descontarán:

En categoría 1.^a 3

En categoría 2.^a 2'50

En categoría 3.^a 2

En categoría 4.^a 0'75

NOTA. — En esta categoría, las que sean enviadas sin prueba no se descontará nada.

Americana segunda prueba, con costados y hombros cosidos o hilvanados, mangas y cuello hilvanados	2
Americana forrada a la inglesa	2'50
Americana acolchada a mano	6
Americana acolchada a máquina	3
Americana con cinta, hechos los cantos o sin hacer	5
Americana con mangas, ojales abiertos, hasta tres en cada uno	2
Por cada ojal que aumente	0'30
Smóking o americana, costados y hombros cosidos a mano	2

	Ptas.
Americana con respunte cosido a mano ...	3
Las prendas que se den al destajista con solapas y plastones picados, se descontará:	
En categoría 1. ^a	2'50
En categoría 2. ^a	2
En categoría 3. ^a	1'50
En categoría 4. ^a	0'75
Americanas con falsos viveados	2'50
Pantalones con cinturón y hebilla	1'50
Pantalones prueba en esqueleto	2
Pantalones con refuerzos picados en los traseros	1
Pantalones con refuerzos picados en las rodillas	1
Chalecos con cuello y solapa de entradilla ..	2
Chalecos con cinta al canto	2
Chalecos prueba en esqueleto	0'50

CONSTRUCCION DE LAS PRENDAS POR CATEGORIA

Primera categoría. — Las entretelas serán de una o dos piezas, según costumbre de la casa. El pasamán o tirilla será cosido por ambos lados y colocados desde el hombro por el escote, caídas y bajo de la prenda. Los cantos serán bastillados y los bolsillos interiores con cartera, serreta y ojal. Los cantos, con punto o sin él; pero en los que vayan sin punto se pasará un picado a mano por el interior del falso.

El preparado de hombros y encuentros se hará con tirilla, y en la parte del encuentro se colocará una placa, para unir la segunda entretela. Las mangas serán con abertura y ojales figurados; cuello y ojales, según costumbre de la casa.

Segunda categoría. — Las entretelas serán de una pieza; las tirillas forradas por ambos lados, colocadas desde el escote caídas y una cuarta del bajo. Los forros de los falsos, a máquina; los bolsillos interiores con serrete y cartera, según costumbre de la casa; las mangas, con abertura figurada, pero en los ojales, en vez de verguilla, con una pasada de torzal.

Los gabanes y gabardinas, a costura, planchados por dentro los cantos. Los plastones se picarán a mano o a máquina. Los ojales no podrán ser a la española. En las americanas, los cantos serán bastillados. No podrán ser los cuellos a costura.

Tercera categoría. — Las entretelas, de una sola pieza. Los cantos, a costura y vueltos; los plastones, a máquina; las mangas, con martillo y sin ojales. Las tirillas desde el escote, caída y una cuarta de bajo y cosidas por un lado. Los falsos, a costura. Los bolsillos interiores no llevarán tira, serreta ni cartera, pero sí una sardinetta de ojal; los ojales no podrán ser a la española y los encuentros no llevarán placa de refuerzo; los falsos, ligeramente asegurados a la entretela por la costura del forro. Las americanas cruzadas no podrán llevar más de un ojal, por el lado derecho, en la solapa o caída. Los cuellos no podrán ser a costura.

Esta categoría no admite ninguna clase de suplemento.

Categoría económica especial. — No llevarán

ninguna clase de suplemento; serán a costura y vueltos los cantos, bajos, hombros y costado; las sisas sin tabardear, pero sí solamente el trozo de la hombrera. Los forros de los falsos a costura y los bolsillos interiores sin tira ni serreta.

ACLARACIONES

Se considerarán americanas de sport, las que lleven trabilla, abertura canesú, pliegues y bolsillos de plastón con fuelles y cartera.

No se considerarán de sport, las que solamente lleven trabilla, aberturas y bolsillos de plastón lisos, con un botón pero sin cartera.

En los gabanes de medio forro, se suprimirán los bolsillos interiores siempre que sea posible. En toda clase de obra se pondrán las medidas en las etiquetas, nombre y apellido del cliente, número de orden, y en el talón, número de orden y categoría.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º El patrono o su representante serán los únicos con facultades para organizar la marcha del trabajo.

Art. 2.º Cuantas quejas o reclamaciones se hayan de formular, los obreros lo harán en primer término al patrono o persona que le represente; caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la deliberación del Jurado mixto, no pudiendo en ningún caso declararse en huelga los obreros, ni plantear el lock-out los patronos, sino cuando por el aludido Jurado no se haya resuelto en un plazo de ocho días.

Art. 3.º Las presentes Bases de Trabajo serán de obligatoria aceptación en todos los establecimientos de sastrería de confección a la medida dependientes de este Jurado mixto en la ciudad de Zaragoza, y anularán todas las otras Bases establecidas con anterioridad.

Art. 4.º El cortador que como tal esté colocado, no podrá, ni él ni sus familiares (entendiéndose con esto los que con él convivan), trabajar en la casa donde preste sus servicios, de no ser que sus familiares constasen como destajistas con anterioridad al tomar la plaza de cortador.

Art. 5.º El destajista reclamará las mismas pruebas que él pusiere, y si por causas imprevistas no sucediere así, la casa vendrá obligada a canjearla por otra de la misma categoría. Si esto tampoco pudiera ser, se le abonará por las pruebas lo que figura en los suplementos.

Art. 6.º Si la casa diese las composturas al destajista, el precio será a convenir entre ambos.

Art. 7.º La obra será distribuída equitativamente entre los destajistas de la misma categoría.

Art. 8.º Será obligación de todo destajista de ambos sexos el tener una libreta para cada patrono sastrero a quien trabaje, en donde se hará constar el nombre y número de todas las prendas que haga, y en donde, al final de cada liquidación periódica, se dará la conformidad por patrono sastrero y destajista. El patrono sastrero viene obligado a exigir la libreta al practicar la liquidación. La falta de libreta será presunción de mala fe en ambas partes.

Las libretas llevarán el sello refrendado por el Jurado mixto.

Art. 9.º El destajista no será considerado de plantilla, hasta la entrega de cuatro prendas, y una vez considerado como tal, no será despedido ni se le retirará el trabajo sin causa justificada.

Serán causas de despido las que enumera el artículo 89 de la ley de Contrato de Trabajo y además, el que el destajista trabaje para sastres clandestinos.

Art. 10. Con el fin de evitar el exceso de destajistas en las sastrerías y ajustar las plantillas de operarios en cada una de ellas, cuando en ésta se produzca una vacante no será cubierta por otro operario mientras no quede demostrado que es indispensable la sustitución, por no poder dar cumplimiento a las necesidades del trabajo con los que quedaran.

Cuando por enfermedad de un destajista, anormalidad o exceso de trabajo, de común acuerdo entre el maestro sastrero y los destajistas, se viera la imposibilidad de que con el personal de plantilla desarrollar todo el trabajo, podrá el maestro sastrero tomar destajistas suplementarios mientras dure la anormalidad.

Artículo 11. El máximo de prendas que un destajista podrá confeccionar para una sastrería por semana es el siguiente:

Seis americanas o cinco gabanes en obra de 1.ª

Siete americanas o seis gabanes en obra de 2.ª

Ocho americanas o siete gabanes en obra de 3.ª

Art. 12. El patrono que deje de dar trabajo a algún destajista dos semanas consecutivas en los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre y cuatro semanas en los restantes meses del año, el destajista reclamará una revisión de libretas, y si ésta justifica la falta de trabajo, en tal caso se considerará despedido, pudiendo hacer la reclamación pertinente al Jurado mixto por despido e incumplimiento de Bases.

Art. 13. Las sastrerías que tengan taller de su cuenta y destajistas, vendrán obligados sus dueños o representantes, en los meses especificados de calma en las presentes Bases, a dar como mínimo a los destajistas que tuvieren una tercera parte del trabajo que haya en la actualidad en la casa; no pudiendo en ninguna época los oficiales y ayudantes empleados en el taller trabajar horas extraordinarias, a no ser que los destajistas no puedan satisfacer las necesidades del trabajo.

Nota. — La vigencia de estas Bases será por un período de un año, prorrogable por igual tiempo si ellas no son denunciadas con sesenta días de antelación, por lo menos, al término de su vigencia, y empezarán a regir una vez que el acuerdo sea firme, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de junio de 1934. — El Secretario, Juan Francisco Velasco. — V.º B.º — El Presidente, José María Martín

Nota. — A tenor de lo que dispone el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos, contra las precedentes Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo (presentado éste en el propio Jurado mixto), en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Secretario, Juan Francisco Velasco.

Núm. 3.220.

Sección Agronómica de Zaragoza.**A los Horticultores y Viveristas.**

Circular.

Se recuerda a los dueños de establecimientos de horticu-
ltura y jardinería, con arreglo a lo dispuesto en
el artículo 25 de la Ley de 21 de mayo de 1908, la
obligación que tienen de solicitar, dentro del mes de
mayo de cada año, la inspección de viveros por el per-
sonal técnico de la Sección Agronómica; y no habiendo
cumplido con este deber en el plazo fijado por la ley,
esta Jefatura se permite recordarles este cumplimiento,
dándoles de plazo quince días, a partir de la publica-
ción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, bien
entendido que de no hacerlo en el plazo que nuevamen-
te se fija, no se les permitirá facturar planta alguna en
las estaciones ni su transporte por carretera, para lo
cual se darán las órdenes oportunas a los Jefes de es-
taciones y a las Autoridades gubernativas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su
conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1934. — El Ingeniero Jefe,
Freixinet.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 3.179.

Hasta el día 30 del actual, pueden renovarse los ni-
chos caducados en el Cementerio de esta ciudad; en
la inteligencia de que, pasado aquel día, se procederá a
la exhumación de los restos cadavéricos existentes en
aquéllos.

Borja, 9 de junio de 1934. — El Alcalde, Isidro La-
cleta.

OSERA DE EBRO

Núm. 3.212.

D. Benito Guiral Celma, Alcalde constitucional de la
villa de Osera de Ebro;

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de
mi presidencia repartir entre todos los vecinos de esta
villa la parte del monte Vedadillo, propiedad de este
Municipio, comprendida en la zona del proyecto de
riegos que se van a establecer en Osera, por el pre-
sente se anuncia al público, para que todo el que se
considere perjudicado con el referido acuerdo, pueda
presentar contra el mismo las reclamaciones que estime
convenientes, en el plazo de ocho días, contados
desde la fecha siguiente a la publicación del presente
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Osera de Ebro a 12 de junio de 1934. — El
Alcalde, Benito Guiral. — P. S. M., El Secretario, Va-
lentin Albar.

PLENAS

Núm. 3.209.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de mani-
fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia en
pública subasta el cobro del repartimiento general de
utilidades del año actual, admitiéndose solicitudes hasta
el día 30 del presente mes.

Plenas, a 11 de junio de 1934. — El Alcalde, Leon-
cio Navarro.

SASTAGO

Núm. 3.229.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción
aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, y para
acordar, en su caso, la constitución en legal forma de
la Comunidad de Regantes de las «Acequias del Partido»,
«Montier» y «Parte de Allá», se convoca a todos
los interesados en las mismas y a cuantos utilicen las
aguas de los aprovechamientos que comprenden, a

una Junta general, que tendrá lugar el día 22 de julio
próximo, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de
la Casa Consistorial.

Si no pudiera celebrarse sesión en este día por falta
de número, tendrá lugar en segunda convocatoria el
día veintinueve, a la misma hora y en el mismo lugar,
y en ella se tomarán los acuerdos con los que asistan.

Sástago, 12 de junio de 1934. — El Alcalde, Eusta-
quio Barceló.

UNDUES DE LERDA

Núm. 3.207.

Para su provisión interinamente, se halla vacante la
Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual
de dos mil pesetas.

Los aspirantes a la misma, que habrán de pertene-
cer al Cuerpo de Secretarios, podrán presentar sus ins-
tancias ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas,
en el término de ocho días, a partir de la publicación
del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
pasados los cuales se proveerá con arreglo a las dispo-
siciones vigentes.

Undués de Lerda, a 4 de junio de 1934. — El Alcalde,
Gabriel Giménez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incur-
rir en las demás responsabilidades legales, de no presen-
tarse los procesados que a continuación se expresan, en el
plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-
ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o
Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en-
cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-
licía judicial procedan a la busca, captura y conducción
de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-
bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento
militar de Marina.*

Núm. 3.201.

ARTIGAS IZQUIERDO, María; cuyas circunstan-
cias personales y actual paradero se ignora; compare-
cerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal
número 2, de esta Capital, a fin de ser ingresada en
prisión y cumplir la pena de un día de arresto que le
fué impuesta en el juicio de faltas número 502 del co-
rriente año, sobre hurto.

Núm. 3.201.

MOLINA SEGURA, Clementa; cuyas circunstancias
personales se ignoran, vecina de Zaragoza, y cuyo
actual paradero se desconoce; comparecerá, en el tér-
mino de diez días, en el Juzgado municipal número
2, de Zaragoza, a fin de ser ingresada en prisión y
cumplir la pena de un día de arresto que le fué impues-
ta en el juicio de faltas número 205 del corriente año,
sobre hurto.

Núm. 3.161.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2,
de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada
para cumplimiento de carta orden de la Superioridad,
demanada de la causa número 3 de 1933, sobre sustrac-
ción, contra otro y José Destre Catalán, ha acordado
citar por la presente a dicho procesado y a los testi-
gos Felipe Bercebal Guillamón y Félix Laborda Grasa,
domiciliados que estuvieron en esta Ciudad, y cuyo

actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad, el día 26 de junio actual, hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.162.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de los de esta Ciudad, en el sumario número 306 de 1934, sobre corrupción de la menor Carmen Bander Abad, se cita por medio de la presente a su padre, llamado Juan Bander, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al efecto de ser oído y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; cuyo ofrecimiento, desde luego, se le hace por medio de la presente.

Zaragoza, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Juzgados municipales.

Núm. 3.202.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a José Boldoba Marín, de 17 años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en esta Capital, Parra, 18, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés del actual, a las diez y treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.202.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a María Gimeno, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que el día veintitrés del actual, a las diez y treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.202.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a Eusebio Bonilla Clemente y Carmen Iglesias Lamerce, domiciliados últimamente en Palomar, 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés del actual, a las diez, comparezcan en la Sala audiencia de

este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas sobre malos tratos.

Zaragoza, cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.206.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal civil instado ante este Juzgado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D. Ramón Velázquez Clemente, contra la herencia de D.^a Mónica Trigo Escalera, sobre cobro de mil pesetas, se sacan a la venta en primera subasta pública, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes que fueron embargados a dicha herencia, y que a continuación se detallan:

Campo, en Simontes, de nueve hanegas; linda norte con Nicanora Olivito, este y sur con brazal y oeste brazal: tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Campo, en Olivito, de nueve hanegas, o sea sesenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; linda norte brazal, este y sur acequia del Molino y oeste con finca del Sr. Vargas: tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Campo, en la partida de La Olivera, de setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; linda norte con Joaquín Olivito, este y sur con José Medrano y oeste brazal: tasado en mil seiscientas pesetas.

Campo, en Media Huerta, de cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; linda norte brazal, este scorredero, sur finca del Sr. Vargas y oeste con Mariano Lamuela: tasado en mil doscientas ochenta pesetas.

Campo, en la partida de Las Canales, de veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda norte y sur acequia Pinseque, este acequia Baja y oeste Francisco Arbej: tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

Campo, en Tamarigal, de catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte con río Jalón, este brazal, sur con Francisco Soler y oeste con Santiago Olivito: tasado en cuatrocientas pesetas.

Era de pan trillar, en la partida de Monte San Joaquín, de siete áreas, quince centiáreas; linda norte y oeste camino, este Pascual Arbej y sur Francisco Soler: tasada en ochenta pesetas.

Casa y corral, en la calle del Molino, de veintiocho metros de superficie; consta de un piso y el firme, sin número; linda derecha camino, izquierda Santiago Langayo, espalda con Dueña: tasada en novecientas pesetas.

Las referidas fincas se hallan sitas en Bárboles.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de julio próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que los autos, con la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en La Almunia a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Gregorio Abad.

Núm. 3.167.

BAGÜÉS

D. Gregorio Aísa Vera, Juez municipal ejerciente de Bagüés, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por no haberse presentado ningún concurrente al de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se advierte que este término municipal consta de 176 habitantes de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Bagüés a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal ejerciente, Gregorio Aísa.

Núm. 3.129.

MOZOTA

Por falta de aspirantes con derecho para la Secretaría en propiedad de este Juzgado, se anuncia la vacante en turno libre, con arreglo a la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871. Tiempo para solicitarla, quince días; las instancias se dirigirán a este Juzgado; los honorarios son los derechos de Arancel, y este Municipio consta de 490 habitantes.

Mozota, 9 de junio de 1934.—El Juez municipal, Juan Costagero.

Núm. 3.171.

FUENDETODOS

D. Martín Grasa Binaburo, Juez municipal del pueblo de Fuentetodos, partido de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado solicitud alguna para cubrir la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día dieciséis de abril último y *Gaceta de Madrid* del veintiuno de dicho mes, se anuncia nuevamente a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de abril de 1871, por término de quince días, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a este Juzgado municipal.

Se hace constar que la retribución de dicho cargo será solamente los derechos de arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 709 habitantes.

Dado en Fuentetodos a ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Martín Grasa.

Núm. 3.182.

URRIÉS

D. Cesáreo Barba Gil, Juez municipal de Urriés, provincia de Zaragoza y partido judicial de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia para su provisión a concurso libre, por no haberse presentado ningún concursante al de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, artículos 494 al 497 y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que este Municipio consta de 478 habitantes, y que el que resulte nombrado percibirá solamente los derechos de arancel.

Urriés, siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Cesáreo Barba.

Núm. 3.194.

FRAGA

Cédula de citación.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, de orden de la Superioridad, con el número 2 del año en curso, sobre infracción de la ley de Caza, contra un tal Ramón Meseguer Andrés, de 41 años de edad, ferroviario, domiciliado últimamente en la Ciudad de Caspe, y cuyo actual paradero se ignora; el Sr. don Andrés Galicia de Dios, Juez municipal ejerciente del distrito, en el acto de la celebración de la comparecencia prevenida por la Ley, que tuvo lugar el día cinco de marzo próximo pasado, dictó y pronunció la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los artículos 641, 642, 963 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, así como los pertinentes de la de Justicia municipal,

Fallo: Que debo sobreseer y sobreseo provisionalmente en este juicio, declarando las costas de oficio; mandando que el presente fallo se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y fijándose también la oportuna cédula en la tablilla de anuncios de este Juzgado.

Y en cumplimiento y a efectos de lo acordado, extendiendo el presente, en Fraga, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Antonio Ibáñez.

PARTE NO OFICIAL

Regimiento de Infantería número 5.

El día 30 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en el patio Cuartel de este Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo y dos mulos de desecho.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 13 de junio de 1934.—El Comandante Mayor, Ricardo Marzo.

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por la presente se anuncia la subasta de ganado de desecho de este Regimiento, que tendrá lugar en este Cuartel, el día 30 de junio, a las once de la mañana.

El ganado que se subasta son siete caballos, siendo autorizada por el Ministerio de la guerra, la adjudicación de los caballos Espesor, Magno, Abade, Pacedere, Naval y Hortelano, al Instituto de Biología y Suero-terapia Iby-Thirf.

El importe de este anuncio será por cuenta del rematante.

Calatayud, a 14 de junio de 1934.

TIP. HOGAR PIGNATELLI